

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 22 de febrero de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que, la parte demandante y el Curador de los herederos indeterminados se pronunciaran respecto a las excepciones propuestas por el extremo pasivo. La parte actora contestó en término, el Curador guardó silencio

Armenia, Quindío, noviembre siete (7) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 630013110004202100004 00
Nulidad testamento
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Conocida la constancia que antecede, se tienen por contestadas por la parte demandante las excepciones propuestas por la parte pasiva, dentro del presente proceso de NULIDAD DE TESTAMENTO, promovida a través de apoderado judicial por HENRY LONDOÑO BOTERO, en contra de las señoras FANNY MARTINEZ BOTERO y CLARA CECILIA BOTERO LONDOÑO (herederos determinados), y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AZUCENA BOTERO ESCOBAR, y por no contestadas las excepciones por el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados

De otro lado, procede esta judicatura a reconocer suficiente personería al Dr. JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ, para actuar en las presentes diligencias, en representación de la vinculada señora CATALINA LONDOÑO LONDOÑO, en los términos del poder conferido.

Así mismo, téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en relación con la parte pasiva.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia INICIAL, la cual se llevará a cabo **el día lunes cuatro (4) del mes de marzo del año 2024, a la hora de las nueve (9) am.**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebd1e773b09ef310c6ef1e33e59501632563ed783f87558f76f4ac578c527f0**

Documento generado en 15/11/2023 07:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>